

Ref.: INS/IGT/MAL

Nº Expte.: 127/18/21/0038

Asunto: REMISIÓN DE INFORME

Su Referencia: URBANISMO/AF/mja

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Área de Asistencia a Municipios

Calle Periodista Barrios Talavera Nº 1

18014-GRANADA

(GRANADA)

Exp. Nº:
127/18/21/0038

Con fecha 17 de septiembre de 2021 se ha recibido en esta Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio escrito del Área de Asistencia a Municipios de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (Rfa.:URBANISMO/AF/mja), por el que se requiere a este Centro Directivo que informe en relación con del criterio de este centro directivo respecto a la asimilación entre invernaderos y umbráculos (mallas antigranizos) desde el punto de vista urbanístico.

En relación con lo anterior, se adjunta Informe de la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo, evacuando así el trámite conferido y poniendo a su disposición cuanta información adicional requiera a este mismo respecto.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Ignacio Gil-Bermejo Ternerero

*Informe de
umbráculos*

Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo C/ Pablo Picasso nº6 41071 Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	IGNACIO GIL BERMEJO TERNERO	17/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUA72A7922QSMD25EFHPCTNSWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7F22RNNXXJL2WPVU5UCRXCAE	Fecha	18/11/2021 09:35:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F22RNNXXJL2WPVU5UCRXCAE	Página	1/1



INFORME A SOLICITUD DE DIPUTACIÓN

Ref.: INS / IGT/MAL
Expte.: 127/18/21/0038
Solicitante: Área de Asistencia a Municipios. Diputación de Granada.
Su Referencia: URBANISMO/AF/mja
Asunto: Consulta sobre instalaciones agrícolas
Provincia: GRANADA

A) ANTECEDENTES

Con fecha 17 de septiembre de 2021 se ha recibido desde el Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada petición de informe acerca del criterio de este centro directivo respecto a la asimilación entre invernaderos y umbráculos (mallas antigranizos) desde el punto de vista urbanístico.

B) INFORME

Invernaderos y umbráculos comparten la consideración en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de instalaciones consecuentes al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas (artículo 52.1.B.a), y como tales, necesitados de licencia urbanística (artículo 8.h del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Desde un punto de vista urbanístico resultan pues autorizables, o en su caso legalizables, cualquiera que sea la categoría del suelo no urbanizable, siempre que:

- no se encuentren prohibidas por los instrumentos de planeamiento o de ordenación del territorio,
- cuenten con las autorizaciones, informes o concesiones que la legislación aplicable exija previamente.

Además, en suelo no urbanizable de especial protección, habrán de ser compatibles con el régimen de protección que, en su caso, resulte de aplicación.

Analizando la estructura y composición de ambas instalaciones, y pese a que pueden compartir elementos comunes, tales como la utilización de lienzo plástico y tensores, los llamados umbráculos vienen a diferenciarse por su estacionalidad estival, carácter desmontable, la inexistencia de cerramientos verticales, y la utilización de textiles que permiten la entrada de aire y agua.

A esta diferenciación contribuye la función de cada uno: mientras el invernadero constituye un recinto en el que se mantienen artificialmente condiciones ambientales adecuadas para favorecer el cultivo de plantas y el cultivo intensivo en cualquier época del año, el umbráculo se limita al cubrimiento de la plantación anual para resguardar la cosecha de la radiación y el granizo.



FIRMADO POR	IGNACIO GIL BERMEJO TERNERO	17/11/2021	PÁGINA 1/2
	MANUEL RODOLFO ALONSO LORENZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBj7J2JFVESD29THJVL5387QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7F22RNNXWCWXXSAINMGVRVM4	Fecha	18/11/2021 09:35:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F22RNNXWCWXXSAINMGVRVM4	Página	1/2



**C) CONCLUSIONES**

Consideramos pues que los umbráculos tienen una naturaleza propia y distinta, y que su asimilación a los invernaderos por la planificación urbanística, territorial o ambiental habrá de realizarse por cada administración en el contexto de la finalidad perseguida por su regulación.

Este informe se emite dentro del ámbito competencial que corresponde a la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 20.1 del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los pronunciamientos que pudieran corresponder a otros organismos que conforme a su legislación sectorial resultasen competentes.

EL INSPECTOR PROVINCIAL

VºBº EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Manuel Rodolfo Alonso Lorenzo

Fdo.: Ignacio Gil-Bermejo Ternero

FIRMADO POR	IGNACIO GIL BERMEJO TERNERO	17/11/2021	PÁGINA 2/2
	MANUEL RODOLFO ALONSO LORENZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBj7J2JFVESD29THJVL5387QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7F22RNNXWCWXXSAINMGVRVM4	Fecha	18/11/2021 09:35:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F22RNNXWCWXXSAINMGVRVM4	Página	2/2

